



# Resolución Directoral

## N° 00304-2026-ENSFJMA/DG-SG

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 30 de junio de 2026

**VISTO:** el Informe N.° 00242-2026-ENSFJMA/DG de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", mediante el cual se sustenta la necesidad de crear y formalizar el Grupo de Gestión de Continuidad Operativa (GGCO) de la institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las entidades públicas deben incorporar la gestión del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, organización, ejecución y control, con el fin de proteger la integridad de las personas, los bienes y el patrimonio público;

Que, el Reglamento de la Ley N.° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM —cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2021-PCM—, precisa las obligaciones de las entidades del Estado en materia de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, incluyendo la adopción de medidas que garanticen la continuidad de sus funciones esenciales;

Que, la Resolución Ministerial N.° 028-2015-PCM aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, estableciendo que cada entidad deberá conformar un Grupo de Gestión de Continuidad Operativa (GGCO), instancia interna de carácter transversal y multidisciplinario encargada de elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Continuidad Operativa (PCO);

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 004-2016-PCM/SGP aprueba la Guía para Elaborar el Plan de Continuidad Operativa, documento metodológico de observancia obligatoria para las entidades de la Administración

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0060190

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **832A12**



Pública que establece los pasos, contenidos mínimos y criterios para la identificación de procesos críticos y la elaboración del PCO;

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” (ENSFJMA), como Escuela Superior de Formación Artística (ESFA) de carácter público adscrita al Ministerio de Educación, tiene a su cargo procesos críticos vinculados a la formación profesional en folklore y artes, la gestión académica, la administración de personal y recursos públicos, y la prestación continua del servicio educativo, cuya interrupción no planificada afectaría directamente a la comunidad estudiantil y comprometería las obligaciones legales de la institución frente al Estado;

Que, con documento del Visto, se concluye que la normativa vigente impone a la ENSFJMA la obligación de contar con un GGCO formalmente constituido, que su creación no supone modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ni del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y que la conformación multidisciplinaria propuesta cubre los procesos críticos de la Escuela y garantiza la representación de todas las áreas funcionales indispensables para la continuidad del servicio educativo;



Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la creación del GGCO y designe a sus integrantes, encargándoles además la elaboración del Plan de Continuidad Operativa institucional en el plazo establecido;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y demás normas complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CREAR** el Grupo de Gestión de Continuidad Operativa (GGCO) de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, como instancia interna de trabajo, de carácter transversal y multidisciplinario, encargada de elaborar, implementar, activar y mantener actualizado el Plan de Continuidad Operativa (PCO) de la institución, conforme a los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N.º 028-2015-PCM y la Guía aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2016-PCM/SGP.

**Artículo 2º.- DESIGNAR** a los siguientes servidores como integrantes del Grupo de Gestión de Continuidad Operativa (GGCO) de la ENSFJMA:

| ROL EN EL GGCO | NOMBRE Y APELLIDOS               | CARGO INSTITUCIONAL                   |
|----------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Presidente/a   | CARMEN MARÍA ASTOCONDOR GONZALES | Directora General                     |
| Coordinador/a  | VICTOR ANDRES TAYA MACHACA       | Director de Oficina de Administración |

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0060190



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **832A12**

|                                     |                                  |                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|
| Miembro — Procesos académicos       | CARMEN MARÍA ASTOCONDOR GONZALES | Directora Académica                                  |
| Miembro — Gestión documentaria      | ROSA MARIA HUETTE TOLENTINO      | Secretaria General                                   |
| Miembro — Recursos y logística      | KAREN MAC LAINE CORDOVA HIDALGO  | Directora de Oficina de Presupuesto y Planificación. |
| Miembro — Infraestructura           | JIMMY ALAIN MANVO RUIZ           | Personal de Seguridad en Local Institucional         |
| Miembro — Tecnología de información | JOHNNY SANCHEZ VALDERRAMA        | Técnico en Computación / Informática                 |
| Miembro — Comunicaciones            | JULIA MARIA SANCHEZ FUENTES      | Responsable de Comunicaciones Institucionales        |



**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Grupo de Gestión de Continuidad Operativa (GGCO) tiene las siguientes funciones:

- Identificar los procesos críticos de la ENSFJMA y los recursos mínimos necesarios para su mantenimiento ante escenarios de interrupción.
- Elaborar, aprobar internamente y mantener actualizado el Plan de Continuidad Operativa (PCO) de la institución, en cumplimiento de la metodología establecida en la Guía RSG N.º 004-2016-PCM/SGP.
- Definir los procedimientos de activación del PCO y los niveles de alerta institucional.
- Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Educación (MINEDU) y con las demás entidades del SINAGERD en materia de continuidad operativa.
- Realizar ejercicios y simulaciones periódicas para validar la efectividad del PCO.
- Evaluar y actualizar el PCO con periodicidad mínima anual o ante cambios organizacionales o normativos significativos.
- Elaborar los informes técnicos y documentos que requiera la Alta Dirección en materia de continuidad operativa.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Grupo de Gestión de Continuidad Operativa (GGCO) la elaboración del Plan de Continuidad Operativa (PCO) de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de instalación del GGCO, debiendo el documento resultante ser aprobado mediante resolución directoral.



EXPEDIENTE: DG2026-INT-0060190

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **832A12**



**Artículo 5°.- PRECISAR** que los integrantes del GGCO ejercerán sus funciones en adición a sus responsabilidades habituales, sin que ello genere el reconocimiento de compensación económica adicional, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes designados, y que se publique en el portal institucional de la ENSFJMA conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: DG2026-INT-0060190

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **832A12**